## CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES TITULO 5 NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DISTRITO 5.1 Distrito de Equipamiento (E)

## Distrito Eg (Equipamiento General) (texto según Ord Nº4845)

## a) Carácter:

- a1- Localización predominante (propuesta) de usos que sirven a la Ciudad en general, requieren buena accesibilidad y parcelas de gran tamaño.
  - a2- Localizaciones existentes de esos mismos usos.
- a3- Localizaciones predominantes de usos que sirven a la Ciudad en general, requieren protección histórica.
  - b) Delimitación: Según Plano Nº3 Zonificación -.

a1- (Usos propuestos)

Eg8 - ex Estación del Ferrocarril Económico

Eg24 - ex-Aero Club Corrientes Centro de espectáculos culturales y deportivos – Corrientes

Eg25 - ex- Industria de Equip. Recreativo Cartón deportivo.

Eg30 - ex- Laguna Seca Parque Urbano.

Eg 39 Paseo costanero Aº Pirayuí (*Ord.6416*)

Eg 40 Parque metropolitano (Ord.6416)

## a2- (Usos existentes)

Eg 0 - Plaza

Eg 1 - Parque "Mitre"

Eg 3 - Paseo y equip. complementario Costanera Gral. San Martín y Costanera Juan Pablo II.

Eg 4 - Conjuntos Educacionales y Cultos.

Eg 9 - Balneario y Camping "Arazaty"

Eg12 - Seminario

Eg13 - Hospital "San Francisco de Asís"

Eg14 - Educacional-deportivo y de recreación

Eg16 - Parque "Cambá Cuá"

Eg17 - Conjunto Educacional

Eg18 - Hospital Escuela

Eg19 - Hospital "Santa Rita"

Eg20 - Hospital "Vidal"

Eg21 - Hospital "J.F. Llano"

Eg23 - Hogar Escuela - Hospital Pediátrico "Juan Pablo II"

Eg 26 - Balneario "Molina Punta"

Eg 27 - Casino Provincial

Eg 35 - Balneario Laguna Soto.

Eg 36 - Cancha de Golf - Golf Club

a3-(usos existentes protección histórica)

Eg 37 - Conjunto Monumental educación, culto y recreación y entorno parcelas frentistas a manzanas 242,273,303 sobre calles Salta, Moreno y Buenos Aires.

Eg 38 - Manzana Nº216 (Conjunto Catedral y entorno)

c) Subdivisión: Según Normas Generales del Título 2a1 y a2

Parcela: Sup. Mínima = 1000 m<sup>2</sup>.

Frente Mínimo = 25 metros

a3 EG 37 Entorno parcelas frentistas a manzanas 242, 273, y 303 sobre calles Salta, Moreno y Buenos Aires

Parcela: Sup. Mínima= 450 m<sup>2</sup>

Frente Mínimo = 15 metros

a3 EG 38 Se mantiene el parcelamiento existente.

d) Tipología Edilicia:

a1 y a2: Se permiten edificios de perímetro libre.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

R = h/d = 1

F.O.T. máximo = 2

F.O.S. máximo = el que resulte de aplicar las normas del tejido, salvo lo

dispuesto en las Planillas Nº3 y Nº4. - Usos según Distritos -.

a3 EG 37: Entorno parcelas frentistas a manzanas 242, 273, y 303 sobre calles Salta, Moreno y Buenos Aires Se permiten edificios entre medianeras y de perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2$$

Basamento Alt. Máxima: determinada según el cálculo de la altura mediana obtenida en función de la edificación existente en la cuadra, en el caso de esquina la mediana se tomará sobre la cuadra de mayor frente del lote. La mediana será determinada por la Comisión de Casco Histórico y ratificada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Edificio entre medianeras: Alt. Máxima: determinada según el cálculo de la altura mediana obtenida en función de la edificación existente en la cuadra, en el caso de esquina la mediana se tomará sobre la cuadra de mayor frente del lote. La mediana será determinada por la Comisión de Casco Histórico y ratificada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Edificio de Perímetro Libre Alt. Máxima = 24m.

Los cuerpos sobreelevados cumplirán el retiro obligatorio de 7 metros, sobre la altura de basamento y tomados desde la línea municipal.

F.O.T. máximo = 2

F.O.S. máximo = 65%

Demoliciones: todo trámite de demolición deberá llevar una memoria descriptiva del edificio a demoler, plano de obra existente, plano de obra a construir y una foto de la fachada incluyendo los linderos.

No podrán demolerse edificios para construcción de playas de estacionamiento, y aquellos inmuebles que funcionen como tales deberán materializar la fachada sobre L.M. sin entrantes ni salientes.

Las veredas serán del material predominante hasta la fecha, tipo vainilla del color predominante de la cuadra. Los tonos utilizados en las pinturas sobre fachadas deberán ser claros y opacos, "no fluo, eléctricos o acrílicos", cualquiera sea su uso y acorde a la arquitectura del siglo XIX. No podrá pintarse publicidad escrita ni dibujada en paramentos de fachada. Se buscará **que la unidad compositiva de la** obra no se desvirtúe con los tratamientos de pintura cualquiera sea su uso.

a3 EG 38 Se permiten edificios entre medianeras y de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

R = h/d = 2

Altura máxima = determinada según el cálculo de la altura mediana obtenida en

función de la edificación existente en la cuadra, en el caso de esquina la mediana se tomará sobre la cuadra de mayor frente del lote. La mediana será determinada por la Comisión de Casco Histórico y ratificada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

F.O.T. máximo = 1,5

F.O.S. máximo = 75%

Los inmuebles que funcionen como playas de estacionamiento deberán materializar la fachada sobre L.M. sin entrantes ni salientes.

Las veredas serán del material predominante hasta la fecha, del color predominante de la cuadra. Los tonos utilizados en las pinturas sobre fachadas deberán ser claros y opacos, "no fluo, eléctricos o acrílicos", cualquiera sea su uso y acorde a la arquitectura del siglo XIX. No podrá pintarse publicidad escrita ni dibujada en paramentos de fachada. Se buscará que la unidad compositiva de la obra no se desvirtúe con los tratamientos de pintura cualquiera sea su uso.

e) Usos: los que resultan de aplicar las disposiciones de las Planillas Nº3 y Nº4. - Usos según Distritos -. En EG 38 quedan exceptuados de la exigencia de construir cocheras, los interesados en conservar, rehabilitar y refuncionalizar edificios existentes, no así las nuevas construcciones que deberán respetar lo reglamentado al respecto por este Código.

Observaciones: Toda reforma, construcción, ampliación o cambio de uso a introducir en las parcelas donde se localizan los usos que dieron origen a la delimitación de estos distritos, debe someterse a consideración de la Autoridad de Aplicación: que definirá los requerimientos particulares para el área, acordes con las normas existentes sobre el uso objeto de regulación, a nivel nacional o provincial.